

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**280 Corrección de errores de la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a convocar en la Región de Murcia destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por La Unión Europea -Next Generation EU.**

Visto el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se toma nota de los errores advertidos en el texto del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito, correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas (C14.I4, línea de actuación 2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el BOE núm. 3 del miércoles 4 de enero de 2023).

**Dispongo:**

Rectificar los errores advertidos en la Orden de 11 de octubre de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM 238, de 14 de octubre de 2022) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a convocar en la Región de Murcia destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea -Next Generation EU, en el siguiente sentido:

En la página 30187, párrafo cuarto, donde dice: «Coste elegible máximo (€) = 1.600 \* P(0,83)», debe decir: «Coste elegible máximo (€) = 1.600 \* P<sup>(0,83)</sup>».

En la página 30187, párrafo quinto, donde dice: «Coste elegible máximo (€) = 4.000 \* P(0,83)», debe decir: «Coste elegible máximo (€) = 4.000 \* P<sup>(0,83)</sup>».

En la página 30187, párrafo sexto, donde dice: «Coste elegible máximo (€) = 2.600 \* P(0,83)», debe decir: «Coste elegible máximo (€) = 2.600 \* P<sup>(0,83)</sup>».

En la página 30187, párrafo séptimo, donde dice: «Coste elegible máximo (€) = 5.000 \* P(0,83)», debe decir: «Coste elegible máximo (€) = 5.000 \* P<sup>(0,83)</sup>».

En la página 30188, párrafo noveno, donde dice: «Como requisito adicional a las obligaciones establecidas en el epígrafe 15 del acuerdo ...», debe decir: «Como requisito adicional a las obligaciones establecidas en la base 17 del acuerdo ...».

En la página 30190, párrafo quinto, donde dice: «Coste elegible máximo (€) = 880 x P(0,87).», debe decir: «Coste elegible máximo (€) = 880 x P<sup>(0,87)</sup>.»

En la página 30190, párrafo sexto, donde dice: «Coste elegible máximo (€) = 1.540 x P(0,87).», debe decir: «Coste elegible máximo (€) = 1.540 x P<sup>(0,87)</sup>.»

En la página 30190, párrafo séptimo, donde dice: «Coste elegible máximo (€) = 1.250 x P(0,87).», debe decir: «Coste elegible máximo (€) = 1.250 x P<sup>(0,87)</sup>.»



En la página 30190, párrafo octavo, donde dice: «Coste elegible máximo (€) =  $2.124 \times P(0,87)$ .», debe decir: «Coste elegible máximo (€) =  $2.124 \times P^{(0,87)}$ .»

En la página 30190, párrafo noveno, donde dice: «Coste elegible máximo (€) =  $2.374 \times P(0,87)$ .», debe decir: «Coste elegible máximo (€) =  $2.374 \times P^{(0,87)}$ .»

En la página 30196, último párrafo del Anexo II, donde dice: «... salvo los que se indican en los apartados 9 y 10 del epígrafe 15», debe decir: «... salvo los que se indican en el epígrafe 7 de la base 17».

Murcia, 16 de enero de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.